



valga para el Reynado de su M. g. el 1.^o de Fernando el 7.^o
Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO. t**

N.º 122.

Alcance General de todos los Barones vecindades en este pueblo desde la edad de diez y seis hasta quarenta años cumplidos.

En el lugar de Nabalvillar de ybor a veinte y dos de Agosto del año de mil ochocientos y ocho. Los señores Domingo Diaz su Alcalde, Juan Calero Respon, y Joaquin Diaz Procurador Sindico general unidos individuos de q.^e se compone este ayuntamiento Diferon q.^e Alaban de recibir la Paz clama de la Junta permanente de tranquilidad publica elos habitantes de Toledo y su provincia. en q.^e manda y exorta q.^e se haga un alcance general de todos los varones vecindades en dicho pueblo desde la edad de diez y seis hasta quarenta años cumplidos incluyendo en el aun los honrados de honrra y grado. y en vista de todo acordaron q.^e y mediatemente y sin tener este hecho acto se convoque a todo el vecindario a Consejo pp.^o en el sitio pp.^o acostumbrado a voz de campana tañida segun la costumbre como todo asi se es costumbre continuo segun se previene y manda en la citada proclama. Citando para el alcance a todos los varones ya mencionados y de las edades espereadas la mañana del dia veinte y dos de q.^e tipo, y la concurrencia para ello al toque de campana al sitio pp.^o acostumbrado bajo las penas a los q.^e no lo hicieron q.^e se impongan por la superioridad, y la responsabilidad de la mala leve dilacion u omision, q.^e se dexifique Comunitando con las mismas penas y responsabilidades a los padres, madres, viudas viudos casados, solteros, fueros, cuñados, y Amos para q.^e concurren y contribuyan eficazmente a que todo tenga su debido cumplimiento por los varones q.^e cada uno tenga su cargo. No firmaron los q.^e supiesen de dho señores de q.^e y el fiel de fecha por ausencia del escribano Certificado =

Domingo Diaz Francalero

Como fiel de fecha
Juan Calero Respon

En el lugar de Nabalvillar de ybor a veinte y dos de agosto de mil ochocientos y ocho los mismos señores de Justicia y Ayuntamiento procedieron al dicho Alcance de todos los varones ya mencionados y lo hicieron en la forma siguiente.

Mosen Cortes

1.º Primeramente Luis Cano Moro soltero y variente su edad de treynta y cinco